



FADEA
Federación Argentina
de Entidades de Arquitectos

ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

19 JUL 17 14:16

Buenos Aires, 16 de julio de 2019

Señor Presidente

ENARGAS

Lic. Mauricio Ezequiel Roitman

Presente

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en nombre de la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos), entidad que reúne a los arquitectos de todo el país, a fin de hacerle llegar nuestro desagrado ante la Normativa NAG 225/19 y 220, debido a que viola gravemente nuestros derechos como arquitectos y como entidad representante de los colegios y consejos que nuclea a la profesión no podemos permitir que suceda.

Hablamos desde que, en primera medida ENARGAS no tiene competencia para dictar y establecer una norma de este tipo, debido a que en la Ley 24076 en su artículo 52, inciso b y x claramente determina su facultad de establecer reglamentos técnicos de las instalaciones. Con esta norma no solo excede su competencia, sino que también vulnera las facultades que le corresponden a los Colegios de matriculados, conforme a los arts. 75 inc. 30 y 121 de la Constitución Nacional. Ello así, ya que la competencia colegial solo cede ante un poder público (art. 15 de la Ley 10.405).

Siguiendo el lineamiento planteado, a su vez, establece razones cualitativas en materia universitaria, equiparando a una carrera de grado como la de arquitecto en igualdad con carreras terciarias, de enseñanza media, y hasta con aquellas personas que sin completar un secundario puede realizar un curso de pocos meses para ser instaladores de gas. Qué motiva a ENARGAS a despreciar 6 años de estudio de nuestra carrera, es incomprensible.

Pueyrredón 341 | A4400 | Salta | Argentina
Tel.: (+54 0387) 4316214 / 4317029





Cabe recordar que la carrera de GRADO de arquitectura *implica el desarrollo de actividades fundamentales, generadoras de riesgo, sobre las cuales se debe garantizar a la sociedad que sean realizadas por personas capacitadas ya que, su ejercicio, compromete el interés público.* No hay normativa legal que fundamente la desigualdad y discriminación expuesta entre arquitectos e ingenieros, ni por qué un ingeniero químico estaría mejor capacitado para realizar una instalación de gas que un arquitecto. ENARGAS no puede desconocer las incumbencias de los títulos de validez nacional ni establecer actividades reservadas a los mismos, bajo ningún concepto.

Asimismo, ENARGAS tampoco goza del poder de policía para sancionar a ningún profesional, sea ingeniero o arquitecto, es competencia del colegio o consejo que le corresponda al matriculado, profesional de grado, por jurisdicción. Ni puede, juzgar el desempeño y penalizarlos.

Claramente esta norma INCONSTITUCIONAL, vulnera nuestros derechos adquiridos, se arroja competencias y facultades correspondientes a otros poderes, viola absolutamente el derecho de igualdad, sin perjuicio de otras violaciones legales y constitucionales. Por lo cual exigimos imperiosamente la derogación de la citada y que solo se remita a reglamentar dentro del ámbito legal que le corresponde.

Arq. Marcelo Carlos Ferretti
Secretario General
FADEA

Arq. Eduardo Bekinschtein
Presidente
FADEA

